



Resolución Directoral

N°085-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 07 de abril de 2025

VISTO:

La Carta N°001-2025-SDG, presentada por la servidora Silvia Domínguez Gonzales el 01 de abril de 2025 precisado con el correo electrónico de fecha 07 de abril de 2025, el Informe N°0258-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/RRHH de fecha 03 de abril de 2025, el Memorándum N°772-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 03 de abril de 2025; el Memorándum N° 104-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 07 de abril de 2025 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. Se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo que es designado por Resolución Ministerial. La organización y las funciones del Plan COPESCO Nacional serán aprobadas a través de un Manual de Operaciones."*;

Que, a través de la Carta N°001-2025-SDG recibida el 01 de abril de 2025, que fue precisada a través del correo electrónico de fecha 07 de abril de 2025, la señora Silvia Domínguez Gonzales solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por un periodo de sesenta (60) días calendario, contabilizados a partir del 08 de abril de 2025 hasta el 06 de junio de 2025;

Que, mediante Informe N°0258-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/RRHH de fecha 3 de abril de 2025, el Coordinador del Área de Recursos Humanos brinda opinión favorable a la solicitud de licencia sin goce de haber efectuada por la servidora Silvia Domínguez Gonzales, por un periodo de sesenta (60) días calendario;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que los servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – CAS, tienen derecho a las licencias que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, es necesario precisar, que los regímenes generales que pueden existir dentro de una Entidad se encuentran el de los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulado por el Decreto Legislativa N° 276, y los de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativa N° 728;

Que, el artículo 47 literal c) de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, señala como uno de los supuestos de suspensión del servicio civil: "El permiso o licencia concedidos por la Entidad";

Que, conforme al artículo 24 del Reglamento de Servidores Civiles de Plan COPESCO Nacional aprobado con Resolución Directoral N°268-2024-MINCETUR/DM/COPECODE, en adelante el RIS, se señala que: "24.1. La licencia es la autorización que se otorga al servidor para no asistir al centro de trabajo uno (1) o más días, en los casos previstos en el presente RIS y en la normatividad aplicable. 24.2. Para su trámite, el servidor, debe presentar su solicitud debidamente sustentada y documentada a través de la mesa de partes de la entidad, sea virtual o presencial, con atención a su jefe inmediato, quien emite opinión, de corresponder, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles y lo remite al Área de Recursos Humanos, para su informe respectivo y remisión a la Unidad de Administración en el plazo antes señalado. Dicha unidad orgánica elevará lo actuado a la Dirección Ejecutiva para la emisión de la resolución, en caso corresponda. (...)";

Que, en relación a la licencia sin goce de remuneraciones, el literal b) del numeral 24.4 del RIS señala que "Las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador, en virtud de su poder de dirección, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional, a las razones que motiven la solicitud y al procedimiento previamente establecido; siendo formalizada mediante resolución directoral, previa opinión del jefe inmediato y del Área de Recursos Humanos. Se podrá otorgar licencia sin goce en los siguientes casos: 1. Por motivos particulares, se concede hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. (...)";

Que, dentro de ese contexto, mediante Informe N°0258-2025-MINCETUR/DM/COPECODE/UADM/RRHH de fecha 03 de abril de 2025, el Área de Recursos Humanos concluye que es procedente otorgar la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora Silvia Domínguez Gonzales, por sesenta (60) días calendario precisando que cuenta con la conformidad de esta Coordinación como Jefe inmediato;

Que, dentro de ese contexto, mediante Informe N° 0258-2025-MINCETUR/DM/COPECODE/UADM/RRHH de fecha 03 de abril de 2025, el Coordinador del Área de Recursos Humanos concluye que es procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora Silvia Domínguez Gonzales, por el periodo de sesenta (60) días calendario;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la autorización otorgada por el jefe inmediato de la solicitante, resulta viable otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora Silvia Domínguez Gonzales, por el período comprendido desde el 08 de abril hasta el 06 de junio de 2025;

Con los visados del Área de Recursos Humanos, de las Unidades de Asesoría Legal y de Administración;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N°320-2024-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia sin goce de haber por motivos particulares, a favor de la servidora Silvia Domínguez Gonzales del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, por sesenta (60) días, comprendido desde el 08 de abril hasta el 06 de junio de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Directoral

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a la servidora Silvia Domínguez Gonzales, al Área de Recursos Humanos y a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar al Área de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la servidora Silvia Domínguez Gonzales.

Artículo 4. - Encargar al Área de informática de la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Plan COPESCO Nacional (www.gob.pe/pcn).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MIROZAQUI RAMIREZ PAREDES

Director Ejecutivo

PLAN COPESCO NACIONAL